

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42043

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000098, por PAYJOY INC., presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y SISTEMA DE CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS CON OPCIÓN DE FINANCIACIÓN”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950 el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000098 del 23 de marzo de 2022, solicitó el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América (USPTO), allegando la documentación correspondiente y dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 del título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19146 del 25 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0001847 el 20 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0001847 el 20 de febrero de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método de control remoto de un dispositivo de comunicación, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2017151824, en que la invención incluye las etapas de ejecutar una aplicación privilegiada que se comunica con el procesador y con el dispositivo de comunicación,

Resolución N° 42043

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

ejecutar una aplicación de seguridad con privilegios requeridos para controlar el dispositivo de comunicación, en donde la aplicación de seguridad se comunica con un bloque de datos de control del dispositivo de comunicación en el cual el control abarca: manejar el pago para uso del dispositivo; inhabilitar y habilitar de forma selectiva el dispositivo de comunicación, inhabilitar y habilitar de forma selectiva ciertas funciones del dispositivo de comunicación y evitar que un usuario manipule el software de control del dispositivo de comunicaciones realizando los siguientes pasos; alterar el código binario del programa de gestor de cargas del dispositivo de comunicación para evitar que el programa de gestor de cargas reciba nuevos paquetes de software.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en controlar electrodomésticos de forma remota, incluido habilitar la comunicación entre un usuario del electrodoméstico y sistemas de terceros y permitir al usuario pagar su crédito, solicitar ayuda o navegar al inicio de la aplicación.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0000098 el 3 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: MÉTODO DE CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO DE CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS”

Clasificación IPC: H04M 1/00, H04M 11/00, H04L 12/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0001847 el 20 de febrero de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): PAYJOY INC.

Dirección(es): 655 4TH STREET, SAN FRANCISCO CALIFORNIA, USA, SAN FRANCISCO CALIFORNIA 94107, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Jaideep MIRCHANDANI y Douglas James RICKET.

Prioridad(es) N° 17/12/2020, MX (MÉXICO), MX/a/2020/013932.

Vigente desde: 8 de enero de 2021

Hasta: 8 de enero de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 42043

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a PAYJOY INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de julio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.25
23:01:19 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 42043

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método de control remoto de un dispositivo de comunicación (106); el método incluye lo siguiente:
 - transmitir de forma inalámbrica desde un procesador (122) un sistema operativo (SO) de terceros (416) al dispositivo de comunicación, en el cual el dispositivo de comunicación comprende un teléfono móvil que hace los siguientes pasos:
 - ejecutar un programa de gestor de cargas compatible con un comando de "bloqueo" y un comando de "desbloqueo"; y
 - ejecutar una clave criptográfica en firmware;
 - correr el SO de terceros transmitido de forma inalámbrica, en donde el SO de terceros realiza los siguientes pasos:
 - ejecutar una aplicación privilegiada que se comunica con el procesador y con el dispositivo de comunicación,
 - ejecutar una aplicación de seguridad con privilegios requeridos para controlar el dispositivo de comunicación, en donde la aplicación de seguridad se comunica con un bloque de datos de control del dispositivo de comunicación en el cual el control abarca:
 - manejar el pago para uso del dispositivo;
 - inhabilitar y habilitar de forma selectiva el dispositivo de comunicación, inhabilitar y habilitar de forma selectiva ciertas funciones del dispositivo de comunicación;
 - ejecutar el comando de "bloqueo";
 - inhabilitar el comando de "desbloqueo" al evitar que el programa del gestor de cargas ejecute una llamada al comando de "desbloqueo";
 - evitar que un usuario manipule el software de control del dispositivo de comunicaciones realizando los siguientes pasos;
 - alterar el código binario del programa de gestor de cargas del dispositivo de comunicación para evitar que el programa de gestor de cargas reciba nuevos paquetes de software; y
 - evitar que el usuario altere o sobrescriba el SO de terceros; y
 - si el usuario no tiene acceso a internet, habilitar un botón en el dispositivo de comunicación, el cual el usuario puede activar para ponerse en contacto con el soporte pulsando dicho botón en el dispositivo de comunicación para obtener un código que permita al usuario actualizar su crédito, en el que el usuario puede luego introducir el código para hacer que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante y la próxima fecha de vencimiento del pago.
2. El método de la Reivindicación 1, que comprende además el paso de alterar una clave criptográfica en el firmware para que la clave criptográfica en el firmware deje de coincidir con la clave criptográfica del SO de terceros.
3. El método de la Reivindicación 1, que comprende además los pasos de:
 - pagar mediante el dispositivo de comunicación;
 - recibir una solicitud para realizar un pago en una tienda; y
 - solicitar asistencia,
 - por medio de una interfaz de usuario.
4. El método de la Reivindicación 1, que comprende además los pasos de:
 - notificar que no se detecta servicio de internet; y

Resolución N° 42043

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

recomendar al usuario verificar las configuraciones del Wi-Fi y el plan de datos de la compañía telefónica, por medio de una interfaz de usuario.

5. El método de la Reivindicación 1, que comprende además los pasos de: hacer una llamada de emergencia; y llamar a atención al cliente, por medio de una interfaz de usuario.
6. El método de la Reivindicación 1, que comprende además el paso de permitir al usuario ingresar el código obtenido para acceder a funciones adicionales del dispositivo de comunicación, a pesar de que el dispositivo de comunicación haya sido bloqueado; en donde el código es obtenido por el usuario de un contacto de atención al cliente que está activado en el dispositivo de comunicación, por medio de una interfaz de usuario.
7. El método de la Reivindicación 1, que comprende además el paso de permitir al usuario acceder a una función de línea vital que activa temporalmente el dispositivo de comunicación incluso cuando el dispositivo de comunicación haya sido desactivado por falta de pago, por medio de una interfaz de usuario.
8. El método de la Reivindicación 1, que comprende además el paso de bloquear el dispositivo de comunicación para una red de comunicaciones en particular, por medio de una interfaz de usuario.
9. El método de la Reivindicación 1, que comprende además el paso de permitir al usuario realizar pagos para otros usuarios con los cuales el usuario comparte una cuenta, por medio de una interfaz de usuario.
10. El método de la Reivindicación 1, que comprende además el paso de bloquear funciones específicas del dispositivo de comunicación, tales como diferentes aplicaciones del teléfono, mientras permite las llamadas telefónicas entrantes y salientes, por medio de una interfaz de usuario.